



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DECRETO SELECCIÓN PUNTUAL Operario de recogida de residuos sólidos

Resultando que es necesario que se cubra temporalmente la plaza vacante del operario de recogida de residuos sólidos al no poder contarse con la persona encargada de hacerlo.

Resultando que dicho gasto se hará con los recursos propios del Ayuntamiento con el fin de poder disponer de personal suficiente para prestar el citado servicio.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para la contratación temporal de un Operario de recogida de residuos sólidos desde comienzos de mayo hasta que el servicio de recogida de residuos sea asumido por la Diputación de Cáceres a través de la entidad Mas Medio.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria que a continuación se detallan.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA PARA OCUPAR EL PUESTO DE Operario de recogida de residuos sólidos.

“PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador y posterior contratación a tiempo completo de un Operario de recogida de residuos sólidos desde comienzos de mayo hasta que el servicio de recogida de residuos sea asumido por la Diputación de Cáceres a través de la entidad Mas Medio.

El horario será de lunes a sábado desde las 06:00 horas hasta las 12:00 horas de la mañana, excepto el sábado que será hasta las 11:00 horas.

Tareas a desarrollar por la persona contratada como propias de su puesto de trabajo.

- a) Recogida de residuos junto al camión de basura de la Mancomunidad de la Vera.
- b) Tareas de limpieza de la vía pública:
 - Barrido de la vía pública.
 - Limpieza de papeleras y vaciado de las mismas.
 - Recogida de todo tipo de residuos depositados en las vías públicas.
- c) Y en general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

II.- Requisitos de las personas aspirantes.

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Para poder participar en el presente proceso selectivo, el aspirante tendrá que ser:
 - 1.- Español.
 - 2.- Extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.



Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán acreditarse antes de la formalización del contrato.

III.- Solicitudes y documentación.

Tercera.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera hasta el día veintidós de abril de dos mil veinticinco y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

Documentación a presentar: Para ser admitido en el proceso selectivo:

- a) Solicitud, conforme al modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- b) D.N.I.
- c) Declaración del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente (según modelo que figura en el ANEXO a éstas).
- d) Documentación que acredite los méritos alegados conforme a las Bases de la convocatoria.

IV.- Admisión de Aspirantes.

Cuarta.- 1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y la fecha en que tendrá lugar la calificación y valoración de los méritos alegados y la celebración de la fase de oposición.

V.- Del Tribunal Calificador.

Quinta.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: un agente de la Policía Local, Personal funcionario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocales:

D. María José Jiménez Solano, A.E.D.L. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D^a. Silvia Ramos Núñez, representante de los trabajadores del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D. Jesús González Chaparro, Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Sexta.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El Tribunal no podrá constituirse ni actual sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

VI.- Del Sistema de Selección.

Octava.- El procedimiento de selección se realizará mediante **concurso**





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente **BAREMO**:

1º.- Por poseer el carné de conducir, clase B: 1 punto

2º.- Por llevar desempleado/a:

- De tres meses y un día a seis meses: 1 punto.
- De seis meses y un día a doce meses: 1,5 puntos.
- Más de doce meses y un día: 2 puntos.

3º.- Por edad:

- Menos de 25 años: 2 puntos.
- Más de 25 años y menos de 50 años: 1 punto.
- Más de 50 años: 2 puntos.

4º.- Conforme al tiempo de residencia en Madrigal de la Vera acreditado mediante certificado de empadronamiento:

- Llevar residiendo menos de 60 días: 0,1 puntos.
- Llevar residiendo menos de 365 días: 0,5 puntos.
- Llevar residiendo más de 366 días y menos de dos años: 2 puntos
- Llevar residiendo más de dos años y un día: 3 puntos

5º RENDA FAMILIAR:

- Los ingresos declarados en la Declaración de la Renta correspondiente a 2024 de todos los miembros de la unidad familiar (La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o progenitor de algún hijo en común, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla) con el fin de calcular las responsabilidades familiares de la unidad.

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los **rendimientos del trabajo y del capital** y el número de miembros de la unidad familiar.

DECLARACIÓN DE LA RENTA AÑO 2024	
UMBRAL RENTA	PUNTUACIÓN
Hasta 5000 €	6
De 5001 a 6500 €	5
De 6501 a 7000 €	4
De 7501 a 8000 €	3
De 8501 € en adelante	2

6º.- Por acreditar experiencia en la recogida de residuos sólidos urbanos 1,5 puntos.

Novena.- Los méritos señalados en la Base VI, serán acreditados por los aspirantes con los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas:

- Los que se refieren al apartado 1, mediante el carné de conducir.
- Los que se refieren al apartado 2, mediante la vida laboral.
- Los que se refieren al apartado 5, mediante el borrador de la renta o el certificado de imputación de rentas del año 2024.
- Los que se refieren al apartado 6, mediante contrato o nóminas.



Décima.- Todas las listas y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Undécima.- El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

Duodécima.- Resultado definitivo. Publicación.

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Edictos Municipal, elevándose por el Tribunal propuesta de contratación al Sr. Alcalde.

Seguidamente con un plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, se podrán interponer posibles reclamaciones contra la propuesta del Tribunal que dispondrá de un día para su resolución.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.”

TERCERO.-Publicar la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro

